



**XVII Jornadas
de Investigación**

A 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos

¿LIBRES E IGUALES?

4, 5, 6 y 7 de setiembre de 2018

**Construcción histórica de estereotipos y su
determinación en los sujetos**

**Mariana Honorio
Valeria Suárez**

Construcción histórica de estereotipos y su determinación en los sujetos

Mariana Honorio (mariana-honorio@hotmail.com)

Valeria Suárez (leoval_12@hotmail.com)

Resumen

Se considera relevante abordar la manera en que el adolescente que se encuentra cumpliendo una medida no privativa de libertad se ve a sí mismo y entiende su situación actual, y a su vez cómo explica la misma teniendo en cuenta la construcción simbólica de “joven infractor” que predomina en nuestra sociedad. Esto se debe a la consideración de que las relaciones sociales atravesadas por prejuicios por parte de la sociedad hacia los jóvenes en conflicto con la ley penal adolescente influyen en su propia construcción de sujeto como sujeto de derechos. Para esto no se debe perder de vista que la estigmatización realizada por parte del conjunto social reduce a los sujetos a una categoría o un estereotipo determinado. En este sentido se considera necesario develar la apariencia de los sujetos, es decir, sobrepasar lo que se ve “a simple vista” y esto, se puede realizar mediante vías teóricas, realizando un trabajo de abstracción. En este sentido se entiende que la forma de conocer la estructura y la dinámica de sujeto-objeto es por vías teóricas y la intervención en la vida cotidiana de las personas. Cuanto más se analice y se problematice se podrá conocer en mayor profundidad al objeto que se quiere conocer. Aunque se debe tener presente que el conocimiento nunca es acabado, ya que el objeto se encuentra en movimiento, porque es parte de una realidad que se encuentra en constante cambio, y a su vez la teoría que se utiliza tiene una producción de historicidad.

Palabras Clave: estereotipo, adolescente infractor, estigmatización

Introducción

La pregunta central del proyecto de investigación refiere a conocer cómo el sujeto que se encuentra cumpliendo una medida no privativa de libertad entiende su situación actual y logra explicarla teniendo en cuenta la construcción simbólica basada en estereotipos determinados que predomina en la sociedad uruguaya.

En relación a esto es posible mencionar que los estereotipos determinados socialmente refieren a un grupo social visto como “amenaza” para el resto de los integrantes de la sociedad, y además se suele asegurar que es un grupo social “irrecuperable”. Siguiendo los aportes de Cano (2012) es posible determinar que las principales construcciones estigmatizantes se basan en identificar ciertos comportamientos como ser; no trabajar, no estudiar, consumir drogas. Asimismo, a nivel social se observa la identificación de la delincuencia con la pobreza, es decir, a la delincuencia “se le pone cara de joven pobre”. A estos jóvenes se les teme, se los señala como peligrosos y violentos. En este sentido es posible mencionar que si bien hay jóvenes que han delinquido, hay otros a quienes se culpabiliza antes de que lo hagan, se los identifica como “delincuentes en potencia”.

En relación a esto es posible agregar que se ve al adolescente infractor como resultado de “Pobreza, familia disfuncional, fracaso escolar, situación de calle, influencia de pares (...) esto contribuye a la construcción de un estereotipo, una imagen deshumanizada y estigmatizante de aquellos a los cuales se intenta describir” (Aval, Cheroni y Leopold; 2005:16) En el mismo sentido Filardo (2010) sintetiza tres aspectos que caracterizan este estereotipo, ser pobre, ser joven y ser varón.

La pregunta de investigación se realiza apuntando a la construcción generada en torno al sujeto infractor, es decir, a cómo cree el joven que la sociedad lo percibe y a cómo es efectivamente construido socialmente, debido a que la construcción de estereotipos tiene historicidad hacia los jóvenes en general y hacia los jóvenes en conflicto con la ley penal. El joven es más que la acción realizada ya que la misma es solamente una de sus múltiples determinaciones por lo tanto, se pretende conocer su percepción y la de los educadores y técnicos que trabajan en conjunto con éstos en el transcurso del cumplimiento de la medida judicial.

Sobre la noción de estereotipo

Cobra relevancia mencionar que desde la sociedad surgen construcciones simbólicas e identificación de determinadas inseguridades en relación a los adolescentes. En este sentido la sociedad actúa estigmatizando a los jóvenes en determinadas situaciones socio-económicas y culturales y de esta manera se contribuye a generar una noción de inseguridad “exagerada” en relación a los jóvenes.

Sobre la base de estas consideraciones es posible referirse a que Morás (2012) alude a que “Estas angustias y malestares producidos por el generalizado derrumbe de las certezas se condensan como un problema de inseguridad ciudadana. Actuada casi exclusivamente por sujetos sociales amenazantes, caracterizados por las múltiples imposibilidades en elaborar una biografía propia y de convertirse en consumidores, terminan siendo objetivadas como un auge de las violencias protagonizadas por adolescentes o una generalizada ausencia de valores entre los sectores sociales más desfavorecidos.” (Morás, 2012, p.10)

Asimismo resulta relevante hacer mención a que al tratarse de jóvenes en conflicto con la ley penal se suele hacer referencia a que estos jóvenes, en general considerados como adolescentes pobres, tienden a llegar a la adultez precozmente. Por tal razón la sociedad pide condenas más exigentes, así como bajar la edad en que estos jóvenes son juzgados. Estos actos ejercidos por el conjunto social generan aún mayor estigmatización y responsabilización a los adolescentes.

En este sentido Morás (2012) refiere a que “Cuando se trata de abordar la realidad de los adolescentes pobres, los argumentos sobre el aceleramiento del tiempo histórico con una prematura comprensión de las complejidades de la vida adulta, alimentan la inmediata relación respecto a la notoria capacidad de discernimiento que poseen para evaluar las consecuencias de sus actos infraccionales. De allí que uno de los principales argumentos para la modificación de la edad de imputabilidad haya siempre situado como principal tópico la capacidad de discernimiento que se adquiere a partir a una edad más temprana que la establecida por la ley. Y como consecuente lógico la crítica vehemente sobre la

permissividad de la legislación penal al no tratarlos con la rigurosidad que corresponde a individuos que, debido a las transformaciones sociales y culturales, adquieren antes las capacidades y responsabilidades que caracterizan la vida adulta” (Morás, 2012, p. 19).

La sociedad frente al delito exige el castigo, y la privación, exige que “el menor” “pague” por el daño cometido, sin tener en cuenta que el castigo. Por tanto, es posible mencionar una expresión de Carolina González, donde la misma expresa, “menores Delincuentes y Desamparados. El grave problema de los menores delincuentes y desamparados exige reformatorios y no cárceles” (González Pereira, 1930:75).

Tomando en cuenta aportes realizados por Cecilia Chouhy, profesora en la Universidad Estatal de Florida y experta en programas de rehabilitación y alternativas a la prisión. Su trabajo se centra en la realización de pruebas internacionales de teorías criminológicas, la evaluación de la eficacia de los programas correccionales y la comprensión de las fuentes de opinión pública sobre el delito y el castigo. Chouhy plantea, la idea de la rehabilitación y de la justicia restaurativa. E incentiva la idea de realizar políticas y planes para achicar la población carcelaria y o reducirla o no incrementar el crimen. Por otro lado, la idea de que en algunos estados de EE.UU luego de que un individuo este en prisión nunca mas vuelve a recuperar el derecho al voto y por tanto, estos quedan muchísimo más marcados que en Uruguay al momento de conseguir un trabajo o de restaurar sus vidas. Debido a las restricciones legales como por ejemplo; las prestaciones (asistencia pública) una vez que un sujeto fue condenado por cometer un delito, tiene restricciones de empleo, de vivienda, y esto principalmente impacta en la reincidencia, ya que de esta forma se le corta la posibilidad de formar una vida fuera del delito.

Según la Licenciada, la mayoría de la sociedad utiliza un discurso común “La gente debe de ir presa, para pagar por el error que cometio en la sociedad”.

Y al mismo tiempo, Cecilia Chouhy se pregunta; ¿Qué se hace con el castigo y para qué?

Predomina el abuso del uso de la prisión, porque se cree que la inseguridad va a mejorar una vez que esa población este presa. Y se entiende que castigando se achicara la reincidencia. Respecto a esto, la licenciada explicó que no es posible realizar una relación causal a la baja del delito por mayor encarcelamiento.

Otro discurso común, es “si la población está encerrada, está no puede cometer crímenes” . Y no se tiene en cuenta que el ir a la cárcel, aumenta la idea de reincidir. Y la posibilidad de cometer más delitos. Como uno de los efectos del encarcelamiento. Cuanto más tiempo un individuo esté en la cárcel, peor es para su persona.

A medida que se fue tomando más en cuenta lo mencionado anteriormente, se comenzó a pensar más en las medidas sustitutivas, en más programas socioeducativos, en cerrar prisiones, en pensar que es lo que está causando el delito y de esta manera orientar las políticas para reducirlo. Se trata de un pensamiento “Liberal, pero no estúpido”, reducir las prisiones pero tener en cuenta la seguridad pública. Los instrumentos disponibles para reducir las prisiones son limitados. Y las condiciones de vida de los ex convictos difícilmente mejoren. Tiene que ir acompañado de políticas de reingreso y reinserción.

Por otro lado plantea que mientras más monitoreo al sujeto que cometió el delito, mayores son las posibilidades de cometer errores nuevamente. Es necesario estar cerca de las personas que realmente lo necesitan, y no de personas que “están actuando bien” pero no se las deja tranquilas. Por este motivo, plantea la idea de promover la rehabilitación y no el control constante. Y para la efectividad de la rehabilitación, plantea; dejar sin efecto las leyes de cadena perpetua. Modificar el código penal para reducir penas proporcionalmente a la gravedad de los delitos.

Pensar, y reflexionar que hay que hacer para que una persona tenga más herramientas para mejorar su vida. Su relacionamiento con los vínculos más sanos. “no cualquier cosa es rehabilitación”, deben de existir metas, una evaluación, un proceso.

En este mismo sentido el mencionado autor refiere en su texto “Los obstáculos para el acceso a los derechos” (2015) que “cada día parece más clara la elaboración de sujetos sociales diferenciados; donde por un lado está el adolescente y por el otro lado está el menor, los cuales cada día se construyen más como figuras opuestas. Un adolescente que se define como alguien integrado, consumidor, que aparece con frecuencia también signado por un malestar basado en la sobre exigencia por alcanzar el éxito, el cual se acepta que debido a los crecientes desafíos madura tardíamente en tanto las condiciones para integrarse al mundo adulto son mucho más difíciles que para las generaciones anteriores. Muchas veces, producto de ese estrés por alcanzar el éxito y rendir cuentas, lo

mejor que hacemos los adultos por él es darle Ritalina. Y por el otro lado aparece una figura que tiene la misma edad, pero que perdió la esencialidad de su característica humana, ausente de su biografía la etapa de la adolescencia, debido a las múltiples carencias que presenta. Es una especie de centauro, mitad humano y mitad bestia, que se caracteriza por ser excluido; en un mundo de consumidores es un consumidor frustrado, marcado por su propio fracaso y sin posibilidad de futuro. En ese caso el adolescente se transforma en “menor” y madura antes, porque los medios de comunicación, la opinión pública y los actores políticos sostienen que alcanzan la capacidad de discernimiento mucho más temprano que los jóvenes de anteriores generaciones e incluso que los demás adolescentes.

Los problemas de violencia que protagonizan, no son problemas de conducta ni de adaptación a las nuevas exigencias de la época, esos problemas se reconvierten en “falta de códigos”, “cultura marginal” o se los categoriza como “lumpen-consumidores”. Allí los problemas ya no se arreglan con Ritalina, en estos casos se solucionan con la rebaja de la edad de imputabilidad penal. En definitiva, se trata de una construcción tan injusta como inmoral, al desconocer los procesos actuales de maduración y las múltiples exigencias para el ingreso al mundo adulto como sujeto autónomo y productivo; obstáculos que entre los sectores más desfavorecidos se multiplican.” (Morás, 2015, p.14-15).

En el orden de las ideas anteriores Paternain (2015) en su texto “Inseguridad y sujetos peligrosos” menciona que el presente está caracterizado por un dominio conservador en lo que respecta a seguridad. A su vez la visión de los actores sociales relevantes como ser actores políticos, medios de comunicación, entre otros terminan por alinearse al pensamiento colectivo que predomina en la sociedad. Esto lleva a que las respuestas públicas se encuentren subordinadas al sentimiento de inseguridad que prevalece en la población, por lo que se prioriza el combate al delito.

Luego de todo lo expuesto es necesario explicitar que este estereotipo socialmente construido se basa en la imagen de una persona joven, con aspecto “varonil”, con características específicas tanto en su vestimenta como en su léxico. Asimismo se asocia a una imagen de pobreza, de temor y peligrosidad, sin tener en cuenta que la realidad no

es efectivamente de esta manera. Es decir, el reunir estas características físicas no es de ninguna manera requisito para ser infractor penal. En este sentido es posible referirse a que un sujeto puede reunir estas características y no ser un infractor, así como una persona que si ha cometido una infracción penal no necesita verse de esta manera; aunque el imaginario social los asocia directamente debido a que este estereotipo se presenta como una “herencia” socio-histórica.

Sobre el estereotipo “adolescente infractor”

A lo largo de la historia es posible identificar los cambios que se han producido en relación a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se observa cómo la sociedad pasa de presentar una mirada integradora a la construcción de un nuevo sujeto. En este nuevo sujeto se presenta una subjetividad que fomenta el éxito individual, el consumismo y la efectiva inclusión del individuo al mundo globalizado. Al mismo tiempo es posible observar que este nuevo sujeto histórico presenta ciertos miedos que se basan en la inseguridad, para la cual se exige de manera inmediata encontrar una solución eficiente. A su vez se hace referencia a que esta inseguridad es mayormente potenciada por los jóvenes pertenecientes a los estratos sociales más vulnerables, quienes no poseen la capacidad de acceder de manera efectiva a la oferta de la globalización y el mundo virtual. Estos jóvenes de estratos socioeconómicos y culturales más vulnerables son percibidos como peligrosos para el resto de la sociedad.

En relación a lo dicho es posible identificar a los jóvenes pertenecientes a PROMESEM con estos jóvenes que presentan menos oportunidades y que socialmente son identificados como sujetos peligrosos. Asimismo es posible referirse a que en ocasiones se hace mención a que quienes cuando niños son vistos como “infancia en peligro” derivan en la adolescencia a ser identificados como “adolescencia peligrosa”. La mirada de ese objeto cambia rápidamente cuando ese sujeto deja de ser “víctima” para luego convertirse en “victimario”. Resulta oportuno hacer mención al código del 34, en donde se hacía referencia a que quien era un menor abandonado, sería más tarde un menor infractor. Potencialmente peligroso siendo niño y efectivamente peligroso siendo infractor de la ley

penal. El adolescente es quien se distancia del modelo hegemónico que se pretendía construir, un modelo de construcción social que tuvo a comienzos del siglo XX la ilusión de que la vida social de todos se iba a ordenar. En este sentido el código del 34 estableció un discurso de protección de la infancia pobre, y de control de infracción de esa misma población.

En este sentido los adolescentes que realizan acciones catalogadas como “desviadas” cobran relevancia frente a la mirada conservadora. Siendo los adolescentes pobres los que en mayor medida son vistos como malos ciudadanos o como delincuentes. A raíz de esta visión de la sociedad surge una fragmentación social en la cual se puede diferenciar a los “malos de los buenos”; y esto no solo es incorporado al discurso colectivo sino también a las actitudes y prácticas desarrolladas en la vida cotidiana.

Es posible identificar en esta cita que así como en los aportes de Luis Eduardo Morás se percibe a la pobreza detrás de la idea estigmatizante de “joven delincuente” como generador de inseguridad social.

Por otro lado cabe mencionar que el término menor infractor, que se utiliza cotidianamente por la población, así como en los medios de comunicación, determina el ser y el qué hacer del individuo. Generan etiquetas, que nosotras, como futuras trabajadoras sociales queremos romper. Sin olvidar, que ante todo, el adolescente es un sujeto, y por lo tanto un sujeto de derechos, y los derechos son innatos e inherentes. Esto significa, que los derechos no son otorgados, siendo el resultado de complejos procesos históricos; son obligatorios, consignan deberes al Estado y la obligación de respetarlos aunque no haya una ley que lo establezca de forma explícita (Abero B, Pérez de Sierra I y Quesada S, 2015).

Por otro lado es posible referirse a que la noción de adolescente infractor es algo que históricamente ha preocupado a los estratos sociales conservadores. Se argumenta desde estos sectores que los adolescentes son quienes mayormente cometen delitos, que los delitos a mano de adolescentes son los que presentan mayor violencia, y además que los adolescentes por ser menores de edad son impunes a la ley penal. Si bien esto es erróneo y no presenta fundamento empírico, en diversas ocasiones se han elevado propuestas para

bajar la edad de imputabilidad penal considerando que de este modo se lograría “reducir” la cantidad y peligrosidad de adolescentes infractores. Asimismo es interesante observar que las propuestas en torno al adolescente infractor se centran en “encarcelar”, “alejar a estos adolescentes de la sociedad”, “excluirlos”, pero no se presentan propuestas efectivas en torno a rehabilitar, o a contribuir a una adecuada inclusión de estos adolescentes a la vida social.

El lugar de la “estigmatización”

Se considera pertinente mencionar que Goffman (1963) hace referencia a que: “La sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías” (Goffman, 1963: 11-12). En relación a esto es posible referirse a que socialmente se estigmatiza a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal “encasillándolos” en determinados estereotipos socio históricamente construidos. De este modo se encarcela y limita al adolescente a ser un infractor y no un individuo que cometió una infracción, o una persona que realizó un daño en la sociedad, con la posibilidad de remediar o reparar esta situación.

Retomando aportes de Luis Eduardo Morás que se percibe a la pobreza detrás de la idea estigmatizante de “joven delincuente” como generador de inseguridad social. Realizando actos estigmatizantes frente a estos jóvenes, sin tener en cuenta como ya se menciono anteriormente que un sujeto es un todo y no solamente la acción comentada. Por tanto se considera indispensable tomar aportes de Netto (2012) en el texto “Introducción al estudio del método en Marx” donde se comprende al método como método de conocimiento, y en donde la concepción del método de conocimiento sobre lo social se produce a partir de la relación del sujeto con el objeto que quiero conocer. Y por lo tanto, hay método cada vez que el sujeto procura conocer el objeto. Esa relación entre método y objeto se da con propósito de develar las múltiples determinaciones que conforman al objeto. El sujeto toma contacto con el objeto no para definirlo, ya que en Marx no hay definiciones, sino que para identificar determinaciones, formas de ser del objeto, formas en las que se

expresa el sujeto que quiero conocer. Estas determinaciones pueden ser contradictorias, no todas suponen un todo coherente y al mismo tiempo que se está conociendo al objeto este está en movimiento, debido a que el conocimiento nunca es acabado; y por eso no existe una definición terminal.

Es necesario comprender que la vida del otro se mueve, cambia y se rige por una estructura y una dinámica. Una estructura que lo compone debido a que los fenómenos sociales no están nunca quietos, se encuentran en permanente movimiento en la vida social con una dinámica que varía en una dimensión de historicidad en la vida social, esto se debe a que no hay posibilidad de vida estática. Siempre se debe tener en cuenta que la vida social del otro “se mueve”. Con respecto a esto, la sociedad tiene una visión distinta, y no logra comprender que la vida del sujeto no es estática ni definida. La sociedad define constantemente al otro, lo encarcela en una determinación, sin tener presente que el sujeto es un todo, y está compuesto de múltiples determinaciones. A su vez cualquier situación de la vida social además de encontrarse en movimiento, tienen historicidad y no empiezan cuando uno las visibiliza.

Por otro lado, el autor plantea que “la apariencia no es necesariamente la esencia”, esto refiere a que es necesario traspasar lo que se ve, y lo que vemos en la vida social “a simple vista” no es necesariamente la esencia del sujeto. Lo que uno ve, es un punto de partida, no hay que descartarlo, pero no es la totalidad. Por lo tanto, es necesario trascender lo que se ve. En relación a los jóvenes de PROMESEM resulta oportuno referirse a que son jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal por haber realizado una infracción, son sujetos que cometieron una acción, pero esta acción no debe determinarlos ni encarcelarlos en la categoría de delincuente. El joven es más que la acción realizada ya que la misma es solamente una de sus múltiples determinaciones.

Siguiendo este planteo resulta conveniente mencionar aportes de Karsz (2007).

Este autor plantea que es necesario “problematizar lo que viene dado”. Esto supone construir una comprensión sobre la situación que puede coincidir o no con lo que viene dicho. Debido a que todas las palabras están cargadas de significado según Karsz (2007) no hay expresiones ingenuas. El autor entiende indispensable salirse del término que viene dado y que además no siempre viene explicado. Al momento de relacionarlo con los adolescentes de PROMESEM se debe comprender que el sujeto no es la acción, sino que es el que desarrolla la acción. Es imprescindible desligar la acción de la totalidad del

sujeto ya que de lo contrario se reduce al sujeto a esa determinada acción, y se lo convierte “en eso y solo eso”. Es así que en definitiva se termina viendo al sujeto solo por el acto, solo se ve al sujeto identificándolo con la problemática específica. Esto no significa que se debe dejar de lado el problema o la situación, sino que es necesario según Karsz (2007) poder mirar un poco más allá. Pero se debe tener presente que viendo al sujeto como el hecho, se lo deja sin movimiento ni posibilidad de cambios. Y se lo estigmatiza constanemten al ver al “joven delicuyente” simplemente como una figura amenazante perdiendo de vista todas sus infinitas determinacion que lo construyen como sujeto.

Asimismo, tomando aportes de Barran sobre la historia del 900, es posible mencionar, que “mientras la "familia modelo" iniciaba un marcado tránsito hacia la intimidad y la privacidad, la familia de los sectores populares se veía transgredida y violentada en su privacidad, en tanto sus cuerpos, e incluso sus muertes, ser de objetos de exhibición”. En base a este aporte es posible dar cuenta de que el sector popular siempre fue incluso desde tiempos pasados relacionados a la delincuencia, y a ser objeto y no sujeto de derecho. ““Salvar al pobre”, - y en particular "salvar a la infancia pobre"- esa era la empresa a emprender, impulsando su disciplina miento y condenando su cultura desde la razón. "El pobre no se salvará solo, haba que salvarlo", sentencia Barran (1995, T2, p.16)”.

En relación a lo antes dicho es posible referirse a “La idea de la infracción, así como las estrategias de "rehabilitación" analizadas en relación al "modelo de 1934. En este sentido se pretendía un control oficial una serie de actividades juveniles que anteriormente habían sido pasadas por alto o manejadas informalmente. De aquí surge la "cosificación de la juventud"; el interés principal recae en el comportamiento normativo de la misma, su ocio, su educación, sus relaciones familiares, sus actitudes con las figuras de autoridad, sus perspectivas en la vida en general. De hecho, los programas impulsados por los Salvadores del Niño, tendieron a recortar las libertades civiles y la vida privada de los adolescentes; este será tratados como si fueran "naturalmente" dependientes, sometidos a una constante y omnipresente vigilancia.” (Leopold, 2002, p.44.)

Bibliografía

Trabajo presentado en las XVII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR, 2018

Aval, A., Cheroni, A. y Leopold, S. (2005) Adolescencia e infracción. Una aproximación a la construcción subjetiva. Centro de Formación y Estudios - INAU y Agenda Española de Cooperación Internacional. Montevideo.

Cano, A. (2012). Pobres Peligrosos. Un análisis del proceso de criminalización de la pobreza y la juventud en Uruguay y de los desafíos que representa para la psicología comunitaria. *Athenea Digital*, 14(1), 91-109. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?sid=6b164115-dc3c-4945-ade2-c219b904727c%40sessionmgr4002&vid=6&hid=4203>

Filardo, V. (2010) El miedo a la violencia en la ciudad y sus consecuencias son "reales". En: Mallo S; Viscardi N. (coords.) Seguridad y miedos. Qué ciudadanía para los jóvenes. UdelaR. FCS. CSIC

Goffman, E. (1963). "Estigma. La identidad deteriorada." Amorrortu editores. Buenos Aires. Madrid

González, C. y Leopold, S. (2013) De crisis y reformas. El actual funcionamiento del sistema penal juvenil en Uruguay desde la perspectiva de sus actores y expertos, en González, C; Leopold, S; López, L. y Martinis, P. (eds.) Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la infracción adolescente. Montevideo: Trilce.

Karsz, S. (2007) Problematizar el trabajo social. Definición, figuras, clínica. Gedisa. Barcelona. El trabajo social es un proceso de producción

Leopold, S. (2002): "Tratos y Destratos. Políticas públicas de atención a la infancia en el Uruguay (1934-1973)". Tesis de Maestría en Servicio Social. UDELAR- UFRJ. Montevideo.

Morás, L.E. (2015). Ciudadanía, niñez y adolescencia. Uruguay

Morás, L.E. (2012). Los hijos del Estado. Uruguay

Netto, J.P. (2012) Introducción al estudio del Método en Marx, en Capello y Mamblona, (compiladoras) Trabajo Social: crítica de la vida cotidiana y método en Marx. Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires. Argentina

Trabajo presentado en las XVII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR, 2018

Paternain, R. (2015). Inseguridad y sujetos peligrosos. Uruguay

Fuentes documentales

Abero B, Pérez de Sierra I y Quesada S, (2015). Revista de Educación Social. (Recuperado de : <http://www.eduso.net/res/25/articulo/el-ejercicio-de-decidir-su-potencial-educativo-en-la-adolescencia-contemporanea> [Visualizado: 23 de agosto de 2018])

Abella, R. (2015). Medidas no privativas de libertad en adolescentes (Recuperado de: <http://164.73.2.156/F/65Y2PHJKGCN4MNU7TIVKHD7MADDU4DGXCHQQBEAB76F3877B8X-22690?func=find-b-0> [Visualizado: 30 de abril de 2018])

Calixto, V. (2016). Una mirada sistémica del adolescente en conflicto con la ley penal: la exclusión social y la dinámica familiar. (Recuperado de: https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/tesis_vale_15_enero.pdf [consultado: 22 de agosto de 2018]).

Martínez, I. (2014). Estudio sobre prácticas de Justicia Restaurativa en Uruguay (Recuperado de: <http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2014/09/Ivonne-Mart%C3%ADnez.pdf> [Visualizado: 22 agosto de 2018])

Modelo del Código del 34. Leopold. https://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/95825/mod_resource/content/1/El%20modelo%20de%201934.%20Leopold%20.pdf [Visualizado: 22 agosto de 2018]



Ciencias Sociales
Universidad de la República
URUGUAY